



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, noviembre 24 de 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza, la presenta actuación administrativa RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Radicado No. 434-2021, para que resuelva sobre lo particular. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA.- Montería, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Siendo la figura de la homologación un control de legalidad diseñado con el fin de garantizar los derechos procesales de las partes y subsanar los defectos en que se hubiere podido incurrir por parte de la autoridad administrativa y la jurisprudencia constitucional ha señalado que la homologación de la declaratoria de adoptabilidad *"envuelve no sólo un control formal derivado del respeto de las reglas de procedimiento que rigen el trámite de restablecimiento de derechos, sino también un examen material dirigido a confrontar que la decisión adoptada en sede administrativa sea razonable, oportuna y conducente para proteger los derechos fundamentales amenazados o vulnerados, en términos acordes con el interés superior de los menores de edad"*. Debiendo por tanto el juez de familia, realizar el control de legalidad de la actuación administrativa y velar por el respeto de los derechos fundamentales de los implicados en el trámite, en especial de los niños, las niñas y los adolescentes.

Con apoyo en lo anterior, el juzgado ordenará escuchar en interrogatorio de parte a la señora KEIDYS DEL CARMEN CHARRASQUIEL GUZMAN madre del menor DYLAN CHARRASQUIEL GUZMAN y asimismo se ordenará practicar una entrevista al mencionado menor. Las que se realizarán en forma virtual a través de la plataforma teams siguiendo las directrices impartidas por el C. Superior de la Judicatura, como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

Por lo expuesto el juzgado RESUELVE:

1º ESCUCHAR en interrogatorio a la señora KEIDYS DEL CARMEN CHARRASQUIEL GUZMAN, con la intervención de la Defensora de familia y la Procuradora de familia. para lo cual se señala el día 1º de diciembre del presente año, a las 11:00 a.m.

2º PRACTICAR entrevista a los menor DYLAN CHARRASQUIEL GUZMAN, con la intervención de la Defensora de familia y la Procuradora de familia. Para tal efecto se señala el día 1º de diciembre del presente a las 11:30 a.m.

3º PRACTICAR una visita social virtual a la residencia de la señora KEIDYS DEL CARMEN CHARRASQUIEL GUZMAN, madre del menor DYLAN CHARRASQUIEL GUZMAN Atendiendo las directrices impartidas por el consejo superior de la

judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19. Quien reside en barrio el paraíso Mz 3 lote 12 de esta ciudad, asimismo se evidencia que a folio 245 del expediente en el formato de visita domiciliaria existe un numero celular 3122514554. Con el fin de que a través de la trabajadora social adscrita a este juzgado, se revise las condiciones socio-económicas, ambiente donde vive la madre de los menores : Su modo de vida. No obstante lo anterior igualmente se requerirá al ICBF, por el medio más expedito para que nos informen la dirección actual y números de contacto de la señora KEIDYS DEL CARMEN CHARRASQUIEL y del menor DYLAN CHARRASQUIEL GUZMAN.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ